CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia la resolución número 763 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en la que indica las razones por las cuales no se registró la sentencia proferida el día 22 de octubre de 2019.

Se hace constar igualmente, que el abogado WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA, allegó memorial solicitando al Juzgado que se ordene: *«LA ADICIÓN Y/O ACLARACIÓN de dicha sentencia, haciendo claridad a que la causante se trata de una misma persona: DOLORES MARIN HURTADO (con apellido de soltera) o MARIA DOLORES MARIN HURTADO VDA DE VALENCIA, cedulada en vida al número 24.453.375».*

Pasa a despacho de la señora juez hoy 20 de enero de 2023 para proveer lo pertinente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Sucesión Intestada
Solicitante	: Nazareth Valencia Marín o de Rengifo CC N° 24.484.546 Liliana Valencia Marín CC N° 41.890.714
Causante	: Dolores Marín de Valencia
Radicado	: 630014003007-2011-00146-00

Procede el Despacho a decidir la solicitud elevada por el apoderado de la señora NAZARETH VALENCIA MARÍN O DE RENGIFO, quien fungió como heredera e hija legítima de la causante DOLORES MARÍN DE VALENCIA, cuya petición va dirigida a que se haga *«claridad a que la causante se trata de una misma persona: DOLORES MARIN HURTADO (con apellido de soltera) o MARIA DOLORES MARIN HURTADO VDA DE VALENCIA, cedulada en vida al número 24.453.375*».

A su turno, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicó en a Resolución número 763 de fecha 14 de diciembre de 2022, lo siguiente:

> *«NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE SENTENCIA TODA VEZ QUE REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-35918, LA PROPIETARIA ADQUIRIO UNA CUOTA DEL INMUEBLE POR SENTENCIA DEL 05-12-1979 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA COMO MARIA DOLORES MARIN HURTADO Y OTRA CUOTA COMO MARIA DOLORES MARIN HURTADO VDA DE VALENCIA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24453375 POR ESCRITURA 1277 DEL 04-6-1981 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO LA HACEN CONSTAR COMO DOLORES MARIN DE VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24453376,*

FAVOR HACER CLARIDAD SI SE TRATA DE LA MISMA PERSONA. (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12 ANTES DECRETO 1250/70, Y CIRCULAR PSAC13-27 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA).»

Ahora bien, a pesar de que se tramitó en este despacho la sucesión intestada de la señora DOLORES MARÍN DE VALENCIA titular de la CC N° 24.453.376, y que, se profirió sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación a favor de las señoras LILIANA VALENCIA MARÍN y NAZARETH VALENCIA MARÍN O DE RENGIFO, se advierte que el número identificación de la causante, no coincide con el número de identificación de la propietaria del bien relicto, MARIA DOLORES MARÍN HURTADO o MARIA DOLORES MARÍN HURTADO VDA DE VALENCIA, quién, según la escritura pública número 1277 de fecha 04 de junio de 1981 corrida en la Notaría Tercera del círculo de Armenia, se identifica con el número de cédula 24.453.375; por lo que se trata de una persona diferente a la causante.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado por el abogado WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

008 DE ENERO 23 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab699b68f6c2f8a698afbac9666ccd243a66a9ba6a3ab170547476d5c16af85**

Documento generado en 19/01/2023 05:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica